



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación  
37615603  
Publicidad N° 2023-5856278  
21/09/2023 09:28:37

## REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE REGISTRO DE PREDIOS CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

### I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Sobre el Inmueble: FINCA DE DOS PLANTAS.

Ubicación: JR. PRIMERO DE JULIO N° 432 - 434 - 436.

Distrito de: MAGDALENA DEL MAR, Provincia de: LIMA, Departamento de: LIMA

Las inscripciones corren inscritas en la Partida Electrónica N° 07031218 y Asientos registrados en Tomo 523 Fojas 51-56, Tomo 760 Fojas 43-48, 53, 54.

**Antecedentes:** Ninguno.

N° de Imágenes Electrónicas, posteriores a la Ficha o Tomo: \*\*\*2 (DOS).

### II.- EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL

**N° Propietario (s)**

1 DESARROLLA 7 S.A.C.

### III.- GRAVÁMENES Y CARGAS INSCRITOS VIGENTES

Ninguno. Dentro de treinta años a la fecha no existe gravamen ni carga.

### IV.- ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno.

### V.- TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno.

### VI. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

NINGUNO.

### VII. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO

Partida N° 07031218, Asiento(s) N° TODAS;

**N° de Fojas del Certificado : 18**

Derechos Pagados: 2023-99999-1872969 S/ 80.00

Tasa Registral del Servicio: S/ 80.00

Verificado y expedido por DE LA CRUZ ALVAREZ, ESTHER CONCEPCION, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA a las 02:49:31 pm horas del día de 22 de setiembre del año 2023

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

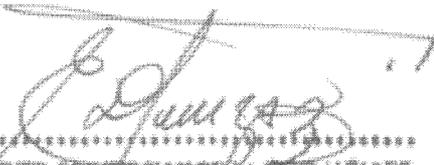
LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación  
37615603  
Publicidad N° 2023-5856278  
21/09/2023 09:28:37

  
ESTHER CONCEPCION DE LA CRUZ ALVAREZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



VIII

La inscripción del inmueble consta del tomo 19 Lima, 14 de mayo de 1950

La Nueva inscripción consta del ps. 19 Lima, 14 de mayo de 1950

Bereno situado en el distrito de Magdalena del Mar de la provincia de Lima con frente a la calle 28 de Julio constituido por parte de la manzana 104 de la Urb. del fundo Caboc. -

**I n d e p e n d i z a c i ó n .**  
- 1 -

La sociedad conyugal constituida por don Felis F. y doña Traca, peruano, industrial, y su esposa doña Carmen Hilde Vinto Rischler, es propietaria del terreno situado en el distrito de Magdalena del Mar de la provincia de Lima con frente a la calle veintiocho de Julio, constituido por parte de la manzana ciento cuarenta de la Urbanización del fundo Bereno, inscrita a folios cuatrocientos veintiseis del tomo cuatrocientos quince. - Dicho terreno tiene una extensión de cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados, distribuidos dentro de los siguientes linderos: por el frente la calle veintiocho de Julio con sus metros; por el derecho, entrando por propiedad de terreno con treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; por la izquierda el resto del terreno de donde se independiza con treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros; y por el fondo propiedad de terreno con sus metros. - La citada sociedad conyugal ha adquirido el dominio del terreno descrito de modo de haberlo sido vendido por su anterior propietario la sociedad conyugal formada por don Alfredo Pacheco Benavides Delgado y su esposa doña Gilberta Hippelina Bronge y don Carlos y don Edgardo Pacheco Benavides Delgado por el precio de veintiseis mil ochocientos ochenta y dos o diez centavos, pagada al contado. - Así consta de la escritura pública de tres de julio del año en curso plazada ante el notario don Miguel A. Córdoba. - El título fue presentado a las oficinas municipales de la zona del día veintidós de julio último, bajo el número tres mil cinco del tomo ciento cuarenta del Diario. - Derechos: veintiocho soles, según la ley 6666 y recibos: 100639 y 76108. - Lima, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

**CARLOS L. ZEVALLO**  
Registrador

- 2 -

El inmueble inscrito en esta partida, está registrado con los números: cuatrocientos treinta y dos, sesenta y tres.





- 4 -

Cancelado según el asien-  
to seis - cinco, 26 de Diciembre  
de 1951.

Don Felix Manuel Fajardo Poca, casado con doña Carmen Hilde Panto  
Richter, ha hipotecado la finca inscrita en esta partida a favor del Banco  
Internacional del Perú en garantía del pago de ochentiseis mil soles oro,  
importe de una cuenta que el Banco mencionado ha abierto al hipotecante con  
el objeto de terminar la construcción que está llevando a cabo sobre el terreno ins-  
crito en esta partida, devengando intereses al nueve por ciento anual sobre  
los saldos deudores de dicha cuenta. El plazo pactado es de un año, al  
término del cual deberá estar concluida la fábrica si el deudor se obliga a  
celebrar con el Banco Central Hipotecario del Perú un contrato de préstamo  
hipotecario de conformidad con la ley seis mil ciento veintiseis para  
aplicar su importe a la cancelación del préstamo del Banco Inter-  
nacional del Perú, habiendo intervenido en el contrato el citado Banco  
Central Hipotecario del Perú, para convenir en los términos del mis-  
mo y ejercer desde ahora, por medio de sus ingenieros, el control de  
la referida construcción. Así consta de escritura pública de ocho de  
marzo en curso extendida ante el Notario de Lima don Miguel A. Cor-  
dova. El título fue presentado a las doce y cuarenta y cinco minutos de la  
tarde del día catorce de los corrientes con el número dos mil trescien-  
tos veintinueve del tomo ciento veintiseis del Diario. Lima, die-  
seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Descrito de ins-  
cripción: cuarentiseis mil soles oro ochentiseis mil seiscientos  
5421; pagado según Anual a Ley 11240.

- 5 -

Don Felix Fajardo Poca, casado con doña Carmen  
Hilde Panto Richter, ha hecho constar la fábrica  
de las plantas inscrita en el asiento tres que auten-  
ticamente en las nuevas obras ejecutadas, la can-  
tidad de ciento veintiseis mil seis cientos  
ochentiseis soles oro, de los que ochentiseis mil  
setecientos sesentiseis soles oro corresponden a los  
materiales publicados que fueron suministrados  
por el propietario, veintinueve mil dos cientos  
cincuenta soles oro, a la mano de obra, leyes  
sociales, impuestos etc; doce mil seis cientos se-  
sentiseis soles oro a honorarios por diecinueve tie-  
rras de la obra, todo lo que ha sido integra-  
mente pagado. Así consta de la declaración de  
la Compañía Constructora Colonial, presentada  
por su Gerente don Faustino Salazar Montoya  
de escritura pública de treinta de Noviembre último  
ante el Notario don Miguel A. Cordova. El título  
fue presentado a las once y treinta y cinco mi-  
nutos del día de Diciembre corriente, bajo el nú-  
mero mil seis cientos cuarentiseis del tomo



54

veintinueve del Diario. - Lima diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Derechos: cuatro pesos ochenta y siete centavos, según Arancel, ley 11240 y recibo 15593.

PRESENTE A DON: [illegible]

6

La hipoteca registrada en el asiento cuatro que antecede, queda cancelada por haber pagado el deudor el crédito garantizado con dicha hipoteca. Así lo ha declarado el Banco Internacional del Perú, en escritura pública de veinte de diciembre en curso extendida ante el notario de Lima don Miguel A. Córdova. - El título fue presentado a las once y un minutos de la mañana del día veintidos de diciembre del presente mes y año, bajo el número dos mil trescientos sesentinueve del tomo ciento veintinueve del Diario. - Lima, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. - Derechos de inscripción: Cuarenta y seis pesos ochenta y siete centavos, cobrados conforme Arancel, ley 11240 y recibo de Tesorería número 17164.

PRESENTE A DON: [illegible]

Rectificado por el a-  
siendo 8. Lima 26 de  
Diciembre de 1951.

Cancelado por el asiento 14  
Lima, 26 de abril de 1954.

Don Felice Manuel Gajardo Roca y su esposa doña Carmen Hilda Pinto Richter, han hipotecado el inmueble inscrito en esta partida y se han obligado a no contratar respecto de él, sin consentimiento del Banco Central Hipotecario del Perú, en garantía del pago de la suma de tres mil pesos oro que les ha dado en préstamo dicho Banco, por el plazo de treinta años, el interés del nueve por ciento anual, uno por ciento de comisión de administración y demás condiciones establecidas en la ley seis mil ciento veintiseis. - Así consta de escritura pública de veinte de diciembre en curso, extendida ante el notario de Lima don Miguel A. Córdova. - El título fue presentado a las once y un minutos de la mañana del día veintidos de diciembre del año en curso, bajo el número dos mil trescientos sesentinueve del tomo ciento veintinueve del Diario. - Lima, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. - Derechos de inscripción: setenta y seis pesos ochenta y siete centavos, cobrados con conforme Arancel, ley 11240 y recibo de Tesorería número 17164.

-8-

Emplazado el medio según  
el asiento 9, Lima 25 de  
Abril de 1952.

El finísimo garantizado, con la hipoteca registrada en el asiento siete que antecede; es por la suma de treinta mil pesos oro, y no por tres mil pesos oro, como se ha consignado equivocadamente en dicho asiento. Así consta del título archivado, con cuyo requisito se extendió el citado asiento siete. - Lima



veinti seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres --

- 9 -

Subrogado el deudo por el asiento 12.- Lima, 8 de octubre de 1953.

Don Felix Emanuel Espinosa Roca, casado con doña Constanza Hilde Rudo Richter, ha Hipotecado la finca inscrita en esta partida en favor del Banco Central Hipotecario del Perú, en garantía del pago de la suma diez mil cuatrocientos veintinueve pesos oro, noventa y seis centavos, que de él ha recibido en préstamo como ampliación del crédito garantizado en la hipoteca registrada en el asiento dieciséis que antecede, el que en virtud de las amortizaciones efectuadas se encontraba reducido a la suma de cinco mil novecientos sesenta y tres pesos oro, dos centavos, por lo que asciende en la actualidad a un total de cinco mil novecientos sesenta y tres pesos oro, que será pagado en el plazo de treinta años, con el interés de nueve por ciento, anual, el uno por ciento anual de comisión de administración y demás condiciones establecidas por la ley seis mil cuatrocientos sesenta y tres. En constancia de la escritura pública de veintinueve de abril en curso ante el notario Miguel A. Condova. El título fue presentado a las once de la tarde y un minuto del día veintinueve de los cuarenta y cinco del mes de julio del presente año, Lima veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Dos mil pesos oro sesenta centavos, según Cancel y Ley 11240 pagado con recibo 23046.

Cancelado por el asiento 11.- Lima, 7 de octubre de 1953.

Anotación - 10 - Preventiva

El inmueble suscrito en esta partida, se encuentra afecto al embargo preventivo por cinco mil ochocientos pesos oro librado el diecisiete de julio del presente año, por el notario Antonio B. de los Ríos, en el juicio seguido por don Gerardo Lozano contra don Felix Espinosa, sobre cantidad de pesos. De acuerdo a esta anotación en cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Primera Instancia de Lima doctor Artemio Alvarez Benavides, en auto expedido el diecisiete de julio último ante el citado notario. El título fue presentado a las diez y cincuenta y cinco minutos del día veintiseis de julio del presente año, hora y minutos dos mil novecientos cincuenta y tres del tomo ciento treinta y tres del Diario.



56

Lima dos de agosto de mil novecientos cincuenta dos. Derechos tres soles oro treinta y seis centavos. Según Ley 11240 y reales 27576

Figura 6. 9. 1. 1.

-11-

El embargo anotado en el asiento día que antecede, ha sido cancelado, ha habido otorgado así el Juez de Primera Instancia de Lima doctor Alvaro Benavides, en auto de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta dos, ante el notario don Antonio A. de los Ríos. - El título fue presentado a las tres y diecisiete minutos de la tarde, del día siete de Setiembre en cuyo libro el número mil setecientos noventa y tres, del tomo número treintiseis del Diario - Lima, número de Setiembre de mil novecientos cincuenta dos. - Derechos: tres soles oro treinta centavos, pagado con ceros 4500.-

Figura 6. 9. 1. 1.

-12-

La sociedad conyugal formada por don Ernesto Mazzini Sanatta, hermano y doña Estela Rivera Laos, ha adquirido el dominio de la finca inscrita en esta partida en virtud de la venta otorgada a su favor por la anterior propietaria la sociedad conyugal constituida por don Felice Pizarro Roca y doña Carmen Hilda Fuent Richter por el precio de trescientos cincuenta mil soles oro, del que se pagó al contado la suma de sesenta mil soles oro, por la cantidad de ciento treinta y nueve mil noventa y ocho centavos se subroga en la obligación de pagar el crédito garantizado con la hipoteca registrada en el asiento nueve que antecede en favor del Banco Central Hipotecario del Perú y el saldo de ciento cincuenta mil soles oro será pagado en quince letras de cambio. - Qui cuenta de la escritura pública de nueve de Setiembre del presente año ante el notario Miguel D. Cardona; de la que consta así mismo la intervención del Banco Central Hipotecario del Perú

Suspendido

Suspendido

Pasa a folios 43 del tomo 460.-

*Suspendido*



43

Suspendido ~

Terreno situado en el distrito de San Isidro, de la provincia de Lima, constituido por el lote 4 de la manzana 2 de la urbanización Garantía del Mar - cuarta toma - Independización

Las sociedades conjugales constituidas por don Isaac Stevental Denbardiner, peruano, y doña Mary Sterental Bouyis, don Enrique Einman Shijman, peruano, y doña Lorea Behar Mitrani, y don Rafael Semor

Continuación de la partida VIII, de folios 51 del tomo 523, respecto del inmueble situado en el distrito de Magdalena del Mar, de la provincia de Lima, con frente a la calle 28 de Julio N.º 432, 434 y 436. -

Cancelada el registro de preaviso, por el asienfo 15. Lima, 23 de julio de 1954.

La sociedad conjugal formada por don Ernesto Maggiari Sanatta, peruano, y doña Estela Siverio Laos, ha adquirido el dominio de la finca inscrita en esta partida en virtud de la venta otorgada a su favor por la anterior propietaria la sociedad conjugal constituida por don Felis Afanador Roca y doña Carmen Hilda Rinto Richter por el precio de trescientos cincuenta mil soles oro, del que se pagó al contado la suma de sesenta mil novecientos treinta y dos soles oro dos centavos, por la cantidad de ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho centavos se subroga en la obligación de pagar el crédito garantizado con la hipoteca registrada en el asiento nuevo que antecede en favor del Banco Central Hipotecario del Perú, y el saldo de ciento cincuenta mil soles oro será pagado en quince letras de cambio. - Di consta de la escritura pública de nueve de setiembre del presente año ante el notario Miguel D. Bardosa; de la que consta así mismo, la intervención del Banco Central Hipotecario del Perú para prestar su consentimiento a la celebración del presente contrato y aceptar la subrogación de deuda. - El título fue presentado a los cuatro y cuarenta y cuatro minutos de la tarde de primero de octubre en curso bajo el número dos mil ochocientos treinta y seis del tomo cinco treinta y seis del Diario. - Lima, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - Derechos: trescientos cincuenta y dos soles oro según ley 11240 y recibos 45609 y 38279. -

PEDRO A. GOITIZOLO  
REGISTRADOR

-13-

Cancelada por el asienfo 15. Lima, 23 de julio de 1954.

La sociedad conjugal constituida por don Ernesto Maggiari Sanatta y doña Estela Siverio Laos, ha hipotecado el inmueble inscrito en esta partida, en favor de la sociedad conjugal formada por don Felis Afanador Roca y doña Carmen Hilda Rinto Richter, en garantía del pago de la suma de ciento cincuenta mil soles oro, que como parte de pre-



44 44

cio de la compra-venta registrada en el asiento doce que antecede, le ha quedado a deber y que será pagado en quinientos letras de cambio, sin intereses. - Dni consta de la escritura pública de nueve de setiembre del presente año ante el notario Miguel A. Loárcoba. - El título fue presentado a las cuatro y cuarenta y cuatro minutos de la tarde del primero de octubre en curso bajo el número dos mil ochocientos treinta y seis del tomo ciento treinta y seis del Diario. Lima, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Derechos: ochenta y dos reales cincuenta centavos según ley 41240 y recibos 45609 y 38279. - -

PEDRO A. GONZALEZ  
- 3 -

Suspendido. - La hipoteca registrada en el asiento dos que garantizaba el resto de precio de la compra-venta registrada en el asiento uno, que antecede, queda cancelada, en mérito de haber sido pagado dicho resto de precio. - Dni lo ha declarado Suspendido. -

- 14 -

Suspendido La hipoteca registrada en el asiento nueve que antecede queda cancelada, en mérito de haber sido pagado el crédito garantizado. - Dni lo ha declarado el Banco Central Hipotecario del Perú en escritura pública de veintiseis de marzo del presente año ante el notario Ricardo Prieto Dávila. - El título fue presentado a las diez y treinta y seis minutos de la mañana de veinticuatro de abril en curso bajo el número ciento noventa y ocho del tomo ciento cuarenta del Diario. - Lima, veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Derechos: Suspendido. -

- 14 -

Suspendido La hipoteca registrada en el asiento siete y a la que se refieren también los asientos ocho, nueve, diez y once que anteceden, queda cancelada, en mérito de haber sido pagado el crédito garantizado. - Dni lo ha declarado el Banco Central Hipotecario del Perú en escritura pública de veintiseis de marzo del presente año ante el notario Ricardo Prieto Dávila. - El título fue presentado a las diez y treinta y seis minutos de la mañana de veinticuatro de abril en curso bajo el número ciento noventa y ocho del tomo ciento cuarenta del Diario. - Lima, veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Derechos: Suspendido. -

- 16 -

La hipoteca registrada en el asiento siete y a los que se refieren también los asientos ocho, nueve y doce que anteceden, queda cancelada, en mérito de haber sido pagado el crédito garantizado. - Dni lo ha declarado el Banco Central Hipotecario del Perú en escritura pública de veintiseis de marzo del presente año ante el notario Ricardo Prieto Dávila. - El título fue presentado a las diez y treinta y seis minutos de la mañana de veinticuatro de abril en curso bajo el número ciento noventa y ocho del tomo ciento cuarenta del Diario. - Lima, veintiseis de abril de mil no



|                      |  |
|----------------------|--|
|                      | 45   |
|                      | 45   |
|                      | <p>cientos cincuenta y cinco. - Derechos: setenta y cinco soles oro según ley 11240 y recibo 5731. -</p> <p style="text-align: center;"><del>PERO A OBTENER SOLO REGISTRANDO</del></p>   |
| <p>Despendido. -</p> | <p style="text-align: center;">15</p> <p>La hipoteca registrada en el asiento trece y a que se refiere también el asiento doce que anteceden, ha. Despendido</p> <p style="text-align: center;">15</p> <p>La hipoteca registrada en el asiento trece, que garantizaba el pago del resto de precio de la compra-venta registrada en el asiento doce que antecede, ha sido cancelada, en virtud de haber sido pagado dicho resto de precio. Así lo ha declarado la sociedad conyugal formada por don Félix Fayardo Roca y doña Carmen Hilda Pinto Richter, en escritura pública de seis de mayo del año en curso, ante el notario Ricardo Prieto Davila. El título fue presentado a las diez y veintinueve minutos de la mañana del veintidos de los cuarenta y tres, bajo el número mil seiscientos cuarenta y uno del Diario Lima, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Derechos: ochenta y tres soles oro cincuenta centavos, según Artículo 11240 y Recibo N. 55793.</p>                     |
|                      | <p style="text-align: center;">(16)</p> <p>La sociedad conyugal constituida por don Guillermo Alfonso Oliviera Vidal, peruano, naturalista, y doña Carmen Rosa Salazar Salazar, ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en esta partida, en virtud de la compra-venta celebrada con su anterior propietario don Ernesto Massimo Javatta, casado con doña Estela Arenas Laos, por el precio de un millón de soles oro pagado en la siguiente forma: sesenta y cinco mil noventa y cinco soles oro, veintinueve centavos al contado, y el saldo de trescientos veintitres mil novecientos cuarenta y cuatro soles oro, setenta y cinco centavos, en treinta y cinco letras de cambio. Así consta de la escritura pública de diecinueve de Octubre del año en curso, otorgada ante el Notario de Lima Alberto Filmez Bausis. El título fue presentado a las una y veintitres minutos del veintidos de Octubre último, bajo el número cinco mil quinientos cincuenta y cinco del Libro doscientos veintinueve.</p> |





47

una y veintidos minutos del veintiseis de Octubre último, bajo el número cinco mil quinientos cincuenta y cinco del tomo doscientos veintiseis A, del Diario - finca nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Derechos: tres mil pesos oro, según Orancel, Ley 11240 y rebaja 3568-26-10-71 y 470.6-10-71.

-17-

La sociedad conyugal constituida por don Guillermo Alfonso Olvera Vidal y doña Rosa Salazar Salazar, ha hipotecado el inmueble descrito en esta partida, a favor de don Ernesto Mazzini Lanatta, casado con doña Estela Siverio Laos, en garantía del pago de la suma de trescientos veintitres mil novecientos cuatro pesos oro, setenta y tres centavos, que le ha quedado a deber como resto de precio de la compra-venta registrada en el asiento dieciséis que antecede. - Así consta de la escritura pública de diecinueve de Octubre del año en curso, otorgada ante el Notario de Lima Alberto J. Jorj Barrón. - El título fue presentado a las una y veintidos minutos del veintiseis de Octubre último, bajo el número cinco mil quinientos cincuenta y cinco del tomo doscientos veintiseis A, del Diario - finca nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Derechos: trescientos veintitres mil pesos oro, según Orancel, Ley 11240 y rebaja 3568-26-10-71 y 470.6-10-71.

-18-

La hipoteca registrada en el asiento dieciséis que antecede ha quedado cancelada por haberlo declarado así don Ernesto Mazzini Lanatta, casado con doña Estela Siverio Laos, en escritura pública del veinte y dos de Mayo del año en curso — SUSPENDIDO —

-18-

La hipoteca registrada en el asiento dieciséis que antecede y que garantizaba el saldo de precio de la venta registrada en el asiento dieciséis que antecede, ha quedado cancelada por haberlo declarado así don Ernesto Mazzini Lanatta, casado con doña Estela Siverio Laos, en escritura pública del veintidos de Mayo del año en curso otorgada ante el notario don Alberto J. Jorj Barrón. - El título fue presentado a las doce con cuatro minutos del



-48-

cuatro de junio del año en curso, bajo el número once mil quinientos cincuenta, del tomo doscientos treinta y tres B del Diario. - Lima, doce de junio de mil novecientos veinticuatro. - Derechos: cincuenta y veinticuatro soles oro, según recibos 480 y 1688. - *[Signature]*

-19-

La finca inscrita en esta partida es esta partida, está signada con los números cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco por escritura al fin número de Julio (antes de Julio y Julio de Julio. - Así consta del certificado de Numeración expedido por el Consejo Distrital de Magdalena del Mar, por fecha tres de Setiembre del año último. El título fue presentado a la cuenta y seis minutos del veinte y siete de Febrero del año en curso bajo el número ciento cuarenta del tomo doscientos treinta y tres B del Diario. Finca, en la calle de Marzo de mil novecientos veinticuatro y cinco Derechos: sesenta y seis soles oro según ley 11240 recibos 5055. - *[Signature]*

LUIS RODRIGUEZ CAMPOMANES  
Registador

Anotación - 20 - Preventiva

El inmueble inscrito en esta partida está sujeto al bloqueo de la que se inscriba el préstamo que otorga el Banco Central Hipotecario del Perú hasta por la suma de cuatrocientos mil soles oro, según contrato del veintidós de junio del año en curso. - Se consta según copia pasada por el notario Alberto Flores Borrajo con fecha veintidós de junio del año en curso. - El título fue presentado a la casa con treinta y cinco minutos del veintidós de junio del año en curso, bajo el número dos mil doscientos veintidós del tomo doscientos treinta y tres B del Diario. - Lima, veintidós de junio de mil novecientos veinticuatro. - Derechos: ochenta y ocho soles oro según recibos 7328. - *[Signature]*

LUIS RODRIGUEZ CAMPOMANES  
Registador

- 21 -

16 de Mayo por el Art. 23. L.m. 11/11/1983.

La sociedad conyugal constituida por don Guillermo Rivera Vidal, y doña Carmen Dora Salomón Salazar de Rivera ha hipotecado el inmueble inscrito en esta partida en favor del Banco Central Hipotecario del Perú, en garantía del pago de la suma de cuatrocientos mil pesos oro, que dicho Banco le ha otorgado en préstamo por el plazo de veinte años con el interés del doce por ciento anual más el más por ciento de comisión de administración. - Así consta de escritura pública de fecha veinte y siete de junio del año en curso ante el notario Alberto Flores Borrajo. - El título fue presentado a las once y diez y siete minutos del catorce de Julio del año en curso bajo el número mil quinientos treinta y tres tomo doscientos treinta y seis A del Diario. Finca veintidós de Julio de mil novecientos veinticuatro y cinco Derechos: cincuenta y ocho soles oro según ley 11240 recibos 4088 - 4084. - *[Signature]*

LUIS RODRIGUEZ CAMPOMANES  
Registador

Para o finis 53 de este finis 2163





54

*cientos veinticinco mil novecientos sesenta y seis*  
*Recibos: 4899-10524-11740.-*

*[Signature]*  
**Dr. AUGUSTA GUROS ROSA**  
Registrador Público

-25-

*cancelación en As: 26 Lima 14/01/98*  
*[Signature]*

Hipoteca constituida por Asociación Civil FACILIT a favor de Don: Guillermo Alfonso, OLIVERA VIDAL y de su Cónyuge Doña: Carmen Dora SALMON DE OLIVERA; hasta por la suma de S/ 275'000,000.00; en garantía del pago de precio de venta registrado en el asiento Veinticuatro (24) de esta partida. Título presentado a las nueve horas con ocho minutos del día Veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y cinco; bajo el número Veinticuatro mil Quince mil dieciséis del Tomo Doscientos sesenta y cinco del Diario. Lima 01 de Diciembre de 1984. Derechos: No devenga. - onco. *[Signature]*  
**Dr. AUGUSTA GUROS ROSA**  
Registrador Público  
ONARP

-26-

La hipoteca Registrada en el Asiento 25, que antecede, ha quedado cancelada por haberlo declarado así Don Guillermo Alfonso, y su Cónyuge Doña: Carmen Dora, SALMON DE OLIVERA. mediante Escritura Pública de Veinticuatro de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y seis, ante el Notario Dr. Augusto Sotomayor Bernas. Título presentado a las once con cinco y nueve minutos del día Diecinueve de Octubre 1984 bajo el Número 36068, del Tomo 286 del Diario. Derechos: 299.72 intis. Recibo 63202 de 27-10-84. Arce: Lima, Primero de Diciembre de mil Novecientos Ochenta y seis.

*[Signature]*  
**Dr. AUGUSTA GUROS ROSA**  
Registrador Público



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 07031218

**INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS  
FINCA DE DOS PLANTAS  
JIRÓN PRIMERO DE JULIO NUMERO 432 - 434 - 436  
DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR  
Continuación de fojas 54 del Tomo 760**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE  
**RUBRO : TITULOS DE DOMINIO**  
C00001

**DONACIÓN**.- La sociedad conyugal conformada por **KENNETH HENRY LOUIS HAMJE**, norteamericano, identificado con C.E. N° 000368302 y **ALISON LEE HAMJE**, norteamericana, identificada con C.E. N° 000384383 ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en la presente partida, en mérito a la donación con renuncia a la reversión otorgada a su favor por su anterior propietario **ASOCIACION CIVIL FACILIT**; valorizando el inmueble en la suma de **S/ 210,000.00** Soles. Así consta en la Escritura Pública del 22/02/2017 otorgada ante el Notario de Lima José Urteaga Calderón. El título fue presentado el 24/02/2017 a las 04:43:39 PM horas, bajo el N° 2017-00435404 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 663.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00007736-197.- LIMA, 01 de Marzo de 2017.

  
**DORIS A. VALVERDE VARA CADILLO**  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



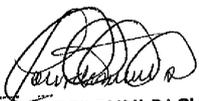
**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 07031218

**INSCRIPCION DE REGISTRO DE PREDIOS**  
**FINCA DE DOS PLANTAS**  
**JIRÓN PRIMERO DE JULIO NUMERO 432 - 434 - 436**  
**MAGDALENA DEL MAR**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE  
**RUBRO : TITULOS DE DOMINIO**  
C00002

**COMPRAVENTA.** – **DESARROLLA 7 S.A.C.**, inscrito en la Partida N° 15055220 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, **ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en la presente partida**, en mérito a la compraventa celebrada con su anterior propietaria, la sociedad conyugal conformada por KENNETH HENRY LOUIS HAMJE y ALISON LEE HAMJE, **por el precio de US\$ 777,972.12 dólares americanos, cancelados.** Así consta en la Escritura Pública de fecha 02/06/2023 otorgada ante Notario Santos Alejandro Collantes Becerra en la ciudad de Lima. El título fue presentado el 14/06/2023 a las 12:46:07 PM horas, bajo el N° 2023-01713663 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 4,950.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00651300-01 00658584-01.-LIMA, 18 de Junio de 2023. Presentación electrónica.

  
**LOURDES TUMI PACHAS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima